

Albañil, etc.), o la totalidad de los cometidos propios de un oficio peculiar de las actividades de CAMPSA (Controlador de Laboratorio, Carretillero, Soldador, Fogonero, etc.), o la totalidad de las labores que resulten propias de una o varias de las secciones o servicios en que pueda dividirse el cometido del personal obrero de la Compañía, tanto si se realizan aquéllas en sus propias dependencias o fuera de ellas.

Asimismo se incluye en esta categoría profesional quienes desempeñen puestos de trabajo cuyo cometido consista en la conducción, mantenimiento, reparación y manejo (tanto de los propios vehículos como de sus mecanismos especiales y accesorios de funciones varias) de aquellos elementos de transporte especialmente adaptados para cumplir fines iguales o superiores al simple desplazamiento o movimiento y carga o descarga de mercancías o productos.

EXPENDEDOR

Corresponderá esta categoría a quienes, procedentes de la de Ayudantes Manipuladores y previa la realización de uno o varios periodos de prácticas, están destinados en estaciones de servicio o aparatos surtidores realizando cuantos trabajos sean necesarios para la atención de los clientes y efectuando el cobro del importe de las ventas.

VIGILANTES JURADOS Y GUARDAS

Integran esta categoría los operarios del grupo IV que tienen por misión la vigilancia y cuidado de las dependencias e instalaciones de la Compañía, así como los servicios de portería, verificación, control y registro de entrada y salida de personal y de mercancías.

AYUDANTE MANIPULADOR Y DE OTROS OFICIOS

Quedarán encuadrados en esta categoría profesional los productores pertenecientes al grupo IV dedicados a la ejecución de las labores generales de las instalaciones (incluidas las de puertos, aeropuertos y oleoductos) y de los trabajos manuales propios de sus distintas secciones. Entre tales cometidos, y a título meramente enunciativo, deben considerarse incluidos los siguientes:

Maniobras de vagones cisternas y operaciones de llenado y vaciado de los mismos; operaciones manuales de trasiego; llenado y precintado de camiones y bidones; movimiento, colocación y entrega de materiales; carga y descarga de camiones plataforma; maniobras de apertura y cierre de válvulas y otros elementos de control o seguridad para manipulación de los productos; facturación y despacho de mercancías; montaje y desmontaje de mangueras en la descarga de buques-tanque; trabajos propios de conservación de las instalaciones que no exijan conocimientos especiales, tales como barrido, limpieza general, blanqueo, pintura, encendido, atención y limpieza de calefacciones de oficinas o viviendas; trabajos complementarios de las operaciones de montajes y reparación; venta y recaudación de importes en el suministro de productos; recaudación de importes y venta a los usuarios en las estaciones de servicio y aparatos surtidores y cualquier otro cometido similar.

PEÓN

Se encuadrarán en esta categoría profesional los productores de nuevo ingreso pertenecientes al grupo IV que, durante un período de tiempo no inferior a seis meses, practican y se ejercitan en las labores propias del Ayudante Manipulador, a fin de poder ascender a esta última categoría cubriendo sus vacantes.

APRENDIZ

Quedarán encuadrados en esta categoría los trabajadores con edad no inferior a dieciséis años, ligados a CAMPSA mediante contrato de aprendizaje sujeto a las disposiciones legales y en virtud del cual se ejercitan y preparan para el conocimiento de un oficio.

LIMPIADORA

Es la trabajadora que tiene como cometido laboral habitual la limpieza de cualquier tipo de dependencias y la conservación del buen orden y aspecto higiénico del mobiliario de aquéllas.

ANEXO NUMERO 3

TABLA DE SALARIOS INICIALES-BASE

Categorías profesionales	Pesetas mensuales jornada completa
Técnicos:	
Titulado superior de primera	33.800
Titulado superior de segunda	28.100
Titulado superior de tercera	22.200

Categorías profesionales	Pesetas mensuales jornada completa
Titulado de primera	21.000
Titulado de segunda	18.000
Titulado de tercera	15.000
Ayudante Técnico Sanitario	15.000
Programador de primera	20.000
Programador de segunda	17.000
Operador de primera	13.000
Operador de segunda	12.000
Técnico Especialista de primera	14.000
Técnico Especialista de segunda	12.000
Administrativos:	
Administrativo superior de primera	33.800
Administrativo superior de segunda	28.100
Administrativo de primera	18.000
Administrativo de segunda	16.000
Oficial de primera	14.000
Oficial de segunda	13.000
Oficial de tercera	12.000
Auxiliar de primera	12.000
Auxiliar de segunda	11.000
Auxiliar de tercera	10.000
Subalternos:	
Conductor de turismo	9.500
Ordenanza	9.000
Personal obrero:	
Jefe de Equipo de primera	401
Jefe de Equipo de segunda	378
Jefe de Equipo de tercera	362
Oficial Manipulador y de otros oficios	345
Expendedor	306
Vigilante Jurado y Guarda	312
Ayudante Manipulador y de otros oficios	289
Peón	258
Aprendiz	164
Limpiadora de ocho horas	214
Limpiadora de tres horas	148

Jornal diario

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición y servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Número expediente: CY/ce-40131/70.
- Origen de la línea: Línea 25 KV. a E. T. número 898.
- Final de la misma: S. E. San Sadurní (en proyecto).
- Término municipal a que afecta: San Sadurní de Noya.
- Tensión de servicio: 25 KV.
- Longitud en kilómetros: 0,677.
- Conductor: Al-Ac. 74,37 milímetros cuadrados de sección.
- Material de apoyos: Hormigón pretensado.
- Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1773/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1960, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 26 de noviembre de 1963, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—935-D.